



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

SALTA, 09 MAY 2017

RES. DECECO N° 304.17

Expte. Nro. 6215/17.-

VISTO:

La nota presentada por el Lic. Gastón Javier Carrazán Mena, D.N.I. N° 28.748.315, por medio de la cual solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes en el Cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple de la Asignatura "Teoría Monetaria" de la Carrera de Licenciatura en Economía de esta Facultad, por haber asumido un Cargo Interino de mayor jerarquía en la Cátedra de "Econometría" de la Carrera de Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 13 de Marzo del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que el Docente ocupa el cargo de referencia, desde el día 24 de Agosto de 2009.

Que a Fs. 02/03 obra copia de la Resolución C.A. N° 026/2017 de designación del Lic. Carrazán Mena en el Cargo de Profesor Adjunto Interino con Dedicación Simple en la Asignatura "Econometría" de la Carrera de Licenciatura en Economía Política de la Universidad Nacional de Jujuy.

Que el presente caso se encuentra contemplado en el Artículo 49 Título II Inciso a) del Decreto Nacional N° 1246/15 - Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, el cual prevé en su parte pertinente:

... "Artículo 49.- *Licencias Extraordinarias* ...

II. LICENCIA SIN GOCE DE HABERES

a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía:

1.- El docente ordinario que fuera electo o designado en un cargo transitorio y sin estabilidad, para cumplir funciones de mayor jerarquía en un organismo público centralizado o descentralizado, nacional, regional, provincial o municipal o en un organismo internacional de naturaleza bilateral o multilateral en el que participe el Estado Nacional en carácter de representante de éste, y en virtud del nombramiento, quedare incurso en alguna de las situaciones que pudiera contemplar el régimen de incompatibilidades de la Institución Universitaria Nacional en la que se desempeña como docente, solicitará: a) licencia sin percepción de haberes, o b) la adecuación de su dedicación horaria en la Institución Universitaria, a los efectos de no quedar incurso en tal causal.

Esta licencia deberá ser solicitada por el docente con la debida antelación; comenzando desde la fecha de toma de posesión del cargo correspondiente a la designación o desde la fecha en que se verifique la situación de incompatibilidad que la motiva y tendrá vigencia hasta el fin del desempeño en el cargo de mayor jerarquía, cese de la situación de incompatibilidad o conclusión de la designación docente en la Institución Universitaria, cualquiera sea la causa que la motive.

Habilitan a solicitar la presente licencia, las designaciones en cargos electivos, con un mandato temporal y legalmente determinado, y las designaciones por nombramiento en cargos no electivos extra-escalafonarios, sin estabilidad, que tienen asignadas funciones de conducción.

Quando no resulte factible su concreta determinación, a los efectos del presente artículo, se atribuirá carácter de "mayor jerarquía", al cargo del que resulte la mayor remuneración neta mensual por unidad de tiempo equivalente, considerada al momento de solicitar la licencia.

III...



Handwritten signature and date (07/05/2017)



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

RES. DECECO N° 304.17

Expte. Nro. 6215/17.-

Acreditados los presupuestos establecidos en el presente inciso, la Institución Universitaria Nacional deberá conceder la licencia solicitada por el docente.

Se reconoce igual derecho al docente ordinario que fuera electo o designado para cumplir funciones de autoridad Superior en la misma o en otra Institución Universitaria Nacional de carácter público o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de

aquella en la que se desempeña, de conformidad a lo que pudieran contemplar los Estatutos de cada Institución Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento..."

Que el pedido, cuenta con el visto bueno del Director del Departamento de Economía de esta Facultad Lic. Fernando Romero y del Profesor Adjunto de la Cátedra "Teoría Monetaria" Lic. Eugenio Martínez y se encuentra autorizado por el Sr. Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Unidad Académica.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por concedida licencia sin goce de haberes al Lic. Gastón Javier Carrazán Mena, D.N.I. N° 28.748.315, en el Cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple de la Asignatura "**Teoría Monetaria**" de la Carrera de Licenciatura en Economía de esta Facultad, desde el día 13 de Marzo de 2017 y mientras permanezca ocupando el Cargo de Profesor Adjunto Interino con Dedicación Simple de la Asignatura "Econometría" de la Carrera de Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Encuadrar la licencia otorgada en el Artículo 1° de la presente Resolución en el Art. 49 Título II Inciso a) del Decreto Nacional N° 1246/15 - Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al interesado, al Docente responsable de la Cátedra, al Director de Departamento correspondiente, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica y Direcciones de Apoyo Docente y de Presupuesto y Rendición de Cuentas de esta Facultad, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A./J.C.C.

Cr. Diego Sibello
Secretario As. Institucional y Administrativo
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa



Cr. Hugo Ignacio Llimos
VICE DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa